



ORDEN POR LA QUE SE RECTIFICA LA ORDEN N° 261/2023 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA PRORROGA DE LA ORDEN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BICÁCARO.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2023, se dicta la Orden nº 261/2023 por la que se acuerda la prórroga de la orden de 15 de septiembre de 2022, de encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro.

Segundo.- Se ha detectado error material en referencia al Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por cuanto resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020”.

Tercero.- Se ha detectado igualmente error material en relación a la obligación de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo ordenado en la Orden de 15 de septiembre de 2022, de encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro.

Teniendo en cuenta los siguientes

Identificador: 20230316100500

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Fecha: 21/03/2023 12:41:31



BHSMtd4vmEwj5jIN1Yr5t9kf4jmbqmgX



Página: 1/3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, como órgano superior de dirección y jefatura del Departamento, tiene atribuidas las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las que se recogen en Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril, y en las demás disposiciones vigentes.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Tercero.- Dispone el Resuelvo Décimo Octavo de la Orden de 15 de septiembre de 2022, de encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro (BOC N° 193. Jueves 29 de septiembre de 2022), del que trae causa la posterior Orden de 8 de marzo de 2023 acordando la prórroga y, la presente orden de rectificación de errores, la obligación de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y a la vista de lo señalado en los antecedentes de hecho de la presente Orden,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el Antecedente Sexto y el apartado cuarto de la parte resolutive de la citada Orden nº 261/2023, de 8 de marzo de 2023 en los términos siguientes:

Donde dice:

"Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión."

Debe decir:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 21/03/2023 12:41:31



BHSMtd4vmEwj5jIN1Yr5t9kf4jmbqmgX



Página: 2/3

"Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Segundo: Rectificar la falta de publicación expresa de la Orden nº 261/2023 de 8 de marzo por la que se acuerda la prórroga de la orden de 15 de septiembre de 2022, de encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de funciones de carácter técnico que conlleva la ejecución del programa Bicácaro, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, así como la publicación de la presente Orden de rectificación de errores.

Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
JUVENTUD**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 21/03/2023 12:41:31



BHSMtd4vmEwj5jIN1Yr5t9kf4jmbqmgX



Página: 3/3